

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Código de Conducta del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción XX, último párrafo inciso C) del Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.; último párrafo del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante el diverso de fecha 21 de agosto de 2012, ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan. ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas." Capítulo IV Décimo Primero. "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el citado medio de difusión oficial el 28 de diciembre de 2020"

En virtud de lo anterior, se da a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.

- **Denominación de la Norma:** Código de Conducta del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- **Emisor:** Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- **Fecha de emisión:** Julio 2023
- **Materia correspondiente:** Control Interno
- **Direcciones electrónicas de la publicación:**

Sitio Web oficial del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C

https://www.elccc.com.mx/normateca/normateca/2023/NO_SUJETAS/Codigo_de_Conducta.pdf

Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo_de_Conducta_CCC2024.pdf

Datos de Identificación: Normas internas administrativas-No sujetas al acuerdo

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.- Director General del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Lcdo. **Alfredo Antonio Loeza Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 553873)



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.

Fecha de aprobación: 13 de noviembre de 2023



Elaboró

Daniel Antonio Martínez
Secretario Técnico

Alejandra Jazmín Meneses
Caballero
Secretario Técnico Suplente

Valeria Joselyn López Vela
Especialista comisionada del
proyecto

Revisó

Brenda Noemí Rosales Contreras
Presidenta del Comité de Ética

Ignacio Jiménez Vázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Alfredo Antonio Loaeza Sánchez
Director General

Suku Roxana Mejía Castillo
Apoyo Jurídico

Autorizó

Comité de Ética del CCC

Brenda Noemí Rosales Contreras
Presidenta:

Monica Marcela Sainz Ibarra
Secretaría Ejecutiva:

Daniel Antonio Martínez
Secretario Técnico

Vocales:

Marcela Arenas Rosas

Guillermo Moran Méndez
Norma Angélica Gastelum Garduño
Vocal suplente



ÍNDICE

Mensaje introductorio	1
Marco Normativo	2
Objetivo	3
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	3
Glosario	4
Misión y Visión	7
Riesgos Éticos	8
Principios, valores y reglas de integridad	9
Conductas de las personas servidoras públicas en el CCC	10
Instancias de Implementación	15
Carta compromiso	16

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 1 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original 31/03/2016	Revisión 09/11/2023	No. Revisión 2	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
			Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

MENSAJE INTRODUCTORIO

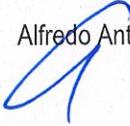
En el CCC, reconocemos que nuestras acciones tienen impacto en nuestra comunidad, dentro y fuera de las aulas; en las personas estudiantes, personas colaboradoras y en la sociedad en general. Por eso, es fundamental contar con un marco de referencia claro, que oriente nuestras interacciones diarias.

El Código de Conducta del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., (CCC) funge con este encargo puntual visibilizando los valores y principios éticos, reglas de integridad y compromisos que nos guían en todas nuestras actividades, atendiendo al objetivo, misión y visión del CCC.

El ejercicio de la función pública desde una visión ética, debe transitar, sin duda, desde valores indispensables para su correcta aplicación, reconociendo en todo momento que el factor humano y las interacciones que se derivan pueden y deben desarrollarse libres de violencias, en entornos adecuados y dignos para la gestión asignada. Por ello, los valores que rigen nuestra actuación se fortalecen con:

1. **Integridad:** Nos comprometemos a actuar con honestidad, transparencia y ética en todas nuestras acciones y decisiones. Esto implica evitar cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses o comportamiento deshonesto.
2. **Respeto:** Reconocemos y valoramos la diversidad de las personas, y, en cualquier circunstancia, nos comprometemos a tratar a todos con dignidad, cortesía y respeto. No toleraremos ningún tipo de discriminación, acoso o comportamiento irrespetuoso.
3. **Legalidad:** Nos comprometemos a cumplir estrictamente con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en todas nuestras actividades. Esto incluye el respeto de los derechos laborales, el cuidado del medio ambiente y el uso responsable de los recursos.
4. **Confidencialidad:** Entendemos la importancia de la información confidencial y los datos personales. Nos comprometemos a resguardar y proteger esta información, evitando su divulgación no autorizada o su mal uso.
5. **Ambiente de trabajo seguro:** Nos comprometemos a mantener un ambiente laboral seguro, saludable y libre de cualquier forma de acoso, ya sea físico, verbal o psicológico. Fomentaremos una cultura de respeto mutuo y colaboración.
6. **Uso responsable de los recursos:** Nos comprometemos a utilizar los recursos del Centro de manera eficiente y responsable, evitando cualquier forma de desperdicio innecesario.

No omitimos mencionar, que este código de conducta no puede ser un documento estático, y como guía, velamos por su obligatorio cumplimiento, al tiempo de asumir la responsabilidad de reportar cualquier posible violación al mismo, fomentando la cultura de la denuncia; por lo que extendemos la invitación a hacer intrínsecas, nuevas formas de interacción desde la administración pública y la correcta gestión de recursos.


Alfredo Antonio Loeza Sánchez
Director General

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 2 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

MARCO NORMATIVO

El Código de Conducta del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (el CCC), tiene como marco normativo, los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Última reforma DOF 08/05/2023)
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF: 26/01/2017)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 27/12/2022)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF Última reforma 20/05/2021)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF Última reforma 20/05/2021)
- Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF 19/11/2019)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (DOF 19/01/2023)
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, (DOF 03/01/2020)
- Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022).
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo, identificación, análisis y prevención.
- Estatutos Sociales del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF 28/12/20)
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (SFP 10/01/23)
- Artículo 20, fracción segunda, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022;
- Numeral décimo primero del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018;
- Artículo 2, fracción III, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020; y
- Fracción VIII, numeral 4, de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 3 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

OBJETIVO

Este código de conducta es de carácter obligatorio y tiene como finalidad ser un referente de actuación para las personas servidoras públicas, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el CCC y un instrumento orientador de conducta dirigido al personal que preste su servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas en el CCC teniendo como base lo siguiente:

- a. Promover un comportamiento digno en el desempeño de las actividades laborales y de enseñanza en el CCC.
- b. Conocer, entender y delimitar las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y cumplimiento de los planes y programas del CCC para una eficiente actuación de las personas servidoras públicas.
- c. Garantizar que los espacios de trabajo y el desarrollo de las actividades y labores en el CCC, estén libres de, acoso u hostigamiento sexual, acoso laboral, violencia docente o cualquier otro tipo de violencia, ya sea por acciones o por omisiones.
- d. Construir un ambiente libre de corrupción, discriminación y cualquier tipo de violencia que interfieran con las actividades del CCC y su comunidad.
- e. Promover, garantizar y respetar los derechos humanos de toda persona, en el ámbito del quehacer cinematográfico y su impacto en la sociedad; en específico, dentro de las labores que se realizan en del CCC.
- f. Incorporar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas al quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas del CCC.
- g. Promover y respetar los lineamientos de austeridad republicana como parte del ejercicio responsable y eficiente de los recursos públicos.
- h. Prevenir, reducir y mitigar los riesgos éticos dentro del CCC mediante la cultura de la prevención.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El ámbito de aplicación de este Código de Conducta corresponde a las personas servidoras públicas, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el CCC, es de carácter obligatorio y funge, además, como un instrumento orientador de conducta dirigido al personal que preste su servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas en el CCC.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 4 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, dicha violencia puede ser expresada en conductas verbales o de hecho físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, laborales, profesionales, familiares o de negocios.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el CCC, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas o cualquiera que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el CCC aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la entidad.

Cultura de la prevención: Acciones por parte del Comité de Ética para tomar precauciones y medidas para prevenir y evitar los casos de violencia de género en el ámbito de su comunidad.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas y aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CCC, se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y específicamente al CCC, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Dignidad en el trabajo: Es el derecho de todas las personas que integran la comunidad ser con consideración y respeto; en particular, a disfrutar de un ambiente de trabajo seguro y libre de acoso sexual, psicológico, laboral y cualquier otro acto de violencia de género u otras violencias.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 5 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Eficiencia: Capacidad y disposición de las personas servidoras públicas para cumplir adecuadamente las funciones asignadas.

Eficacia: Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Equidad: Calidad que consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra, tiene como horizonte lograr la igualdad entre la ciudadanía.

Honradez: integridad y rectitud en la actuación; en especial, cuando se trata de la administración de recursos públicos.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de supra a subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Imparcialidad: Capacidad de actuar de manera objetiva, conforme lo establecen las normas y lineamientos aplicables a la Administración Pública Federal.

Información Confidencial: Los procedimientos deben preservar en todo momento la garantía de que la información (todo lo relativo a los datos personales) será protegida para no ser divulgada sin consentimiento de las personas vinculadas en los procesos, por lo que queda prohibida la difusión de cualquier información sobre el mismo, incluyendo aquella que pudiera hacer identificable a las personas involucradas. Las personas involucradas únicamente tendrán acceso a la información estrictamente necesaria para su participación en el procedimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 6 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Lealtad: Principio ético que se manifiesta en el respeto, cuidado y obediencia de las personas servidoras públicas y aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CCC hacia sus superiores y personal a su cargo, según corresponda, en el desempeño de sus funciones.

Legalidad: principio que obliga a realizar todas las funciones del servicio público conforme a la normatividad vigente.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que evita discriminar y toma en consideración la diversidad social, haciendo visibles a las personas y grupos que hasta ahora han sido históricamente discriminados.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres. Significa tener en cuenta las diferencias de género al observar cualquier fenómeno, política o proceso social. Se centra especialmente en las diferencias de género en cuanto a estatus y poder, y considera que esa discriminación determina las necesidades inmediatas, así como los intereses a largo plazo, de las mujeres y los hombres.

Principios éticos: Aquellos principios, valores y reglas de integridad que tienen por base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Violencia de género: Violencia que se dirige contra una persona debido al género, la identidad de género o la expresión de género. Puede incluir daño físico, sexual, emocional, psicológico, o causar pérdidas económicas a la víctima.

Elaboración: Presidenta del Comité de Ética

Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control
09 de noviembre de 2023

Emisión Original

Revisión

No. Revisión

Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023

31/03/2016

09/11/2023

2

Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC

MISIÓN Y VISIÓN

Con el propósito de que las personas servidoras públicas tengan presente el deber ser institucional, a manera de recordatorio ético, es importante tener presentes la Misión y Visión del CCC.

MISIÓN:

Formar cineastas integrales en las diversas disciplinas cinematográficas, modernizando el proceso de enseñanza, extendiendo la educación y cultura al interior del país, apostando por las nuevas generaciones de cineastas que eleven la calidad del cine; a través de la creación, la producción, la difusión, la preservación y la distribución de historias de interés con un alto contenido artístico, llenas de imaginación con un sentido social, y que sean el reflejo de su tiempo.

VISIÓN:

Ser un Centro de enseñanza innovador en sus contenidos y técnicas, inquieto en su propuesta cinematográfica, fuente de talento y vitalidad para la industria cinematográfica; sin olvidar su historia y que mire hacia adelante con visión, que construya modelos narrativos vanguardistas, que aproveche los adelantos tecnológicos y mantenga el liderazgo académico a nivel nacional e internacional.

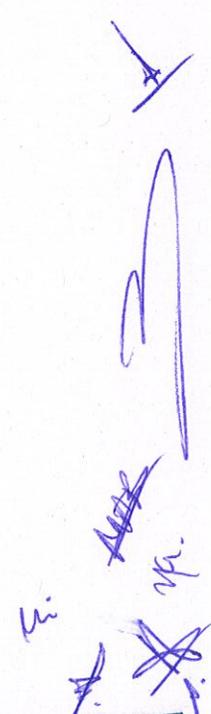
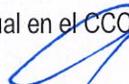
A partir de estos documentos y principios, se presenta el Código de conducta del CCC.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 8 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original 31/03/2016	Revisión 09/11/2023	No. Revisión 2	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
			Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

RIESGOS ÉTICOS

Del análisis de la información recabada de diversas fuentes, tanto documentales como estadísticas, entre las que se enuncia la consulta interna a las áreas que integran al CCC, en particular a las personas funcionarias públicas, así como la consulta que sobre el particular se realizó al Órgano Interno de Control en el CCC, el análisis de casos que ha atendido el Comité de Ética de esta entidad; se identificaron como posibles riesgos éticos:

- Violencia docente
- Acoso laboral
- Hostigamiento y acoso sexual
- Falta de cultura de denuncia
- Omisión de datos relevantes en el sistema compra net
- Transparencia en los procesos de contrataciones públicas
- Transparencia en el uso de recursos destinados a la entidad
- Transparencia en la declaración patrimonial y de intereses
- Deficiencias en la transparencia de la información entregada a las instancias fiscalizadoras
- Desconocimiento de funciones del puesto
- Desconocimiento del pronunciamiento cero tolerancias al hostigamiento y acoso sexual en el CCC
- Desconocimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal
- Falta de control en el proceso de admisión entre aspirantes de nuevo ingreso



CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 9 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

PRINCIPIOS

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad y honradez.

VALORES

Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; Respeto Liderazgo y Cooperación.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos trámites y servicios.

Asimismo, los servidores públicos del CCC desempeñarán su empleo cargo o comisión, de conformidad con los principios y directrices que señala el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 10 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL CCC

Las personas servidoras públicas del CCC; en el desempeño de sus actividades, deberán interiorizar y cumplir con el presente código de conducta, así como tener a bien circularlo entre la comunidad, sintiéndose con seguridad para denunciar aquellas conductas contrarias al mismo y, en consecuencia, procurar las siguientes conductas:

Conducta 1.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC se conducirán con base en el respeto mutuo, la igualdad y no discriminación, procurando un trato digno y respetuoso, sin que sea relevante la jerarquía o rol que realicen, sin ejercer algún tipo de violencia, acoso laboral o cualquier trato que pueda atentar en contra de la dignidad humana; procurando, principalmente, un trato digno hacia el alumnado que integra su comunidad.

Principios: Respeto, imparcialidad

Valores: Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y de recursos humanos

Directriz: Artículo 7 de la LGRA

Conducta 2.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC se conducirán aprovechando al máximo los recursos materiales y financieros que proporciona la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, haciendo uso de ellos exclusivamente para fines públicos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Principios: Honradez, Lealtad, Transparencia, Eficiencia y Eficacia,

Valores: Cooperación, Respeto.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño, cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, contrataciones públicas, control interno, procedimiento administrativo

Directriz: Artículo 7 de la LGRA

Conducta 3.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC fomentarán espacios seguros, libres de violencia de género, acoso, hostigamiento sexual o cualquier otro tipo de violencia, por lo que no se tolera ninguna conducta contraria a la dignidad humana, procurando la institucionalización de la igualdad y equidad de género en el servicio público, privilegiando, además, el uso de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos que se generan.

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Respeto a los derechos Humanos.

Valores: Respeto, Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

Directriz: Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 11 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Conducta 4.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC prevendrán y en su caso a denunciarán cualquier conducta u omisión que atente contra la dignidad, igualdad o genere algún daño a la integridad o ejercicio de las libertades de las personas que integran la comunidad del CCC.

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo e Integridad, Respeto a los Derechos Humanos, Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.

Reglas de integridad: Actuación Pública desempeño, cooperación con la integridad, procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

Conducta 5.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC cumplirán con las obligaciones de transparencia; garantizando a la sociedad el acceso transparente a la información, atendiendo de manera ágil y expedita las solicitudes de información pública que sean requeridas; entre ellas, la declaración patrimonial y de conflicto de interés, observando en todo momento el principio de máxima publicidad.

Principios: Transparencia, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo y Rendición de cuentas.

Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y trámites y servicios e información pública.

Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la LGRA

Conducta 6.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC cumplirán con las obligaciones de protección de datos personales, dando el uso específico para el que sean autorizados, facilitando el ejercicio de los derechos ARCO y, cuando así sea señalada, preservando la confidencialidad debida y conociendo y cumpliendo los lineamientos correspondientes.

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores: Cooperación.

Reglas de Integridad: Información pública, cooperación con la integridad, trámites y servicios e información pública y control interno.

Directriz, Art 7, fracción VI de la LGRA

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 12 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Conducta 7.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC se conducen con apego a lo establecido en la normatividad aplicable al desempeño de sus cargos, funciones, facultades y atribuciones, conduciéndose con actitud institucional y de servicio público; creando un ambiente de trabajo respetuoso, profesional y eficiente, poniendo su empeño en no incurrir en la comisión de faltas administrativas.

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Transparencia

Valores: Respeto, Cooperación, Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procedimiento administrativo, control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

Conducta 8.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC se conducen con integridad en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones, de manera imparcial, evitando en todo momento buscar un beneficio propio o a favor de personas con quienes tengan relación familiar, personal, profesional, de sociedad, laboral o de negocios, evitando interferir en cualquier asunto relacionado con las mismas y, en su caso, se comprometen a hacerlo del conocimiento del superior jerárquico o al Comité de Ética, excusándose de participar en la resolución de los mismos.

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad,

Valores: Interés público, Respeto, Cooperación, Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, cooperación con la integridad, control interno, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Directriz: Artículo 7, fracción IX de la LGRA.

Conducta 9.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC utilizan lenguaje incluyente y procuran resolver las diferencias de opinión mediante el diálogo y la conciliación, conforme a los principios de la ética pública, obligándose a conocer el Código de Ética de la Administración Pública Federal y aplicar el presente código de conducta.

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad, Equidad, Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez.

Valores: Cooperación, Respeto, Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7 de la LGRA

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 13 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Conducta 10.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC propician que su interacción con las personas estudiantes respete su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, procurando su desarrollo de forma igualitaria, generando ambientes libres de uso de tabaco, respetando y cuidando la naturaleza de su entorno y el medio ambiente, con espacios dignos, seguros e higiénicos, evitando cualquier tipo de abuso de autoridad o de poder.

Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad, Respeto a los derechos humanos, Imparcialidad, Cooperación y Cuidado del entorno cultural y ecológico

Valores: Respeto, Desempeño y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7 de la LGRA.

Conducta 11.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC crean condiciones amables de ingreso para las personas aspirantes a su oferta académica y a quienes se incorporan a trabajar en la entidad, facilitando la presentación con la comunidad, el involucramiento en las actividades y un trato cordial para preservar la dignidad en el trabajo, utilizando lenguaje incluyente, manteniendo un trato respetuoso constante, cuidando el tono de su voz, y la selección de su palabras, sin importar la jerarquía, evitando cualquier tipo de discriminación o violencia.

Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad, Respeto a los derechos humanos, legalidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Valores: Respeto, Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7 de la LGRA.

Conducta 12.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC respetan las condiciones de salida digna para las personas que dejan de trabajar en la entidad, manteniendo la cordialidad y el respeto hasta el día en que terminan sus labores procurando la empatía y evitando la indiferencia frente a las conductas que van en contra de este código.

Lo anterior se basa en principio de respeto a los derechos humanos, legalidad y honradez, valor respeto y cooperación, reglas de integridad, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, procesos de evaluación y programas gubernamentales.

Principios: Legalidad, Disciplina, Profesionalismo, Respeto a los derechos humanos, legalidad y honradez, Valores: Respeto, Cooperación con la integridad.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la LGRA.

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 14 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

Conducta 13.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC, cumplen y respetan el correcto uso y fomento a la protección de la propiedad intelectual, en particular en lo relacionado con los derechos de autor, conexos y marcas, sean propias o de terceros, fomentando su conocimiento, alcance y aplicación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, difundiendo este compromiso con toda la comunidad del CCC y el público en general, como fuente de la cultura que integra su identidad nacional y reflejo de la sociedad que pretenden construir, fomentando la cultura de legalidad.

Principios: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Disciplina, Transparencia y Honradez.

Valores: Respeto y Cooperación.

Reglas de Integridad, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, procesos de evaluación, información pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7 de la LGRA.

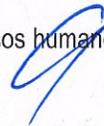
Conducta 14.- Las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CCC respetan, reconocen, protegen y salvaguardan de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas que integran la nación mexicana, fomentando su conocimiento, alcance y aplicación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, comprometiéndose a difundir este compromiso con toda la comunidad del CCC y el público en general fomentando una cultura cinematográfica de respeto a los derechos humanos.

Principios: Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Disciplina y Honradez.

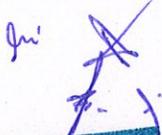
Valores: Respeto y Cooperación.

Reglas de Integridad, Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, procesos de evaluación, información pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7 de la LGRA.









CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 15 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética del CCC es la instancia encargada de divulgar, prevenir y atender las posibles violaciones al código de conducta.

primercontacto@elccc.com.mx

Calzada de Tlalpan 1670. Colonia Country Club. Código postal 04220, Alcaldía Coyoacán. Ciudad de México.
Teléfono: 5541550090

El Órgano Interno de Control del CCC es la instancia encargada de revisar, atender e investigar faltas administrativas cometidas por los servidores públicos en esta entidad.

cfranco@estudioschurubusco.com

motero@estudioschurubusco.com

Calle Atletas 2, Mezzanine, edificio hermanos Soler. Colonia Country Club. Código postal 04220, Alcaldía Coyoacán. Ciudad de México.
Teléfono: 5554344728

CÓDIGO DE CONDUCTA			Clave	No. pág. 16 16
Elaboración: Presidenta del Comité de Ética			Revisión: Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control 09 de noviembre de 2023	
Emisión Original	Revisión	No. Revisión	Aprobación: Comité de Ética 13 de noviembre de 2023	
31/03/2016	09/11/2023	2	Alcance: Personas que desempeñan empleo, cargo o comisión en el CCC	

CARTA COMPROMISO Protesta del Código de Conducta

Con sinceridad y compromiso, de forma voluntaria, expreso que conozco, comprendo y me comprometo a dar cumplimiento al código de conducta establecido por el CCC, cuyo objetivo es ser un referente de actuación para las personas servidoras públicas, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión y un instrumento orientador de conducta dirigido al personal que preste su servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas en el CCC.

A través de esta carta, me comprometo a cumplir con los principios, valores y reglas de integridad y conducta que, como persona servidora pública, debo observar en el desempeño de mi empleo, encargo o comisión, mismas que se establecen en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Reconozco y acepto que, de no cumplir con los principios, valores y reglas de integridad y conducta que atañen al Código de Ética de la Administración Pública Federal y a este Código de Conducta, el Comité de Ética del CCC o bien, el Órgano Interno de Control en el CCC, podrán emitir recomendaciones, mismas que de ser el caso, podrán ser comunicadas a las instancias que correspondan para que actúen en consecuencia.

Agradezco la confianza depositada en mí y me comprometo a mantener los más altos estándares de integridad y ética en mi trabajo diario.

Protesto lo necesario.

Atentamente,

Nombre y firma: _____
Cargo, empleo o comisión: _____
Unidad Administrativa: _____
Fecha: _____